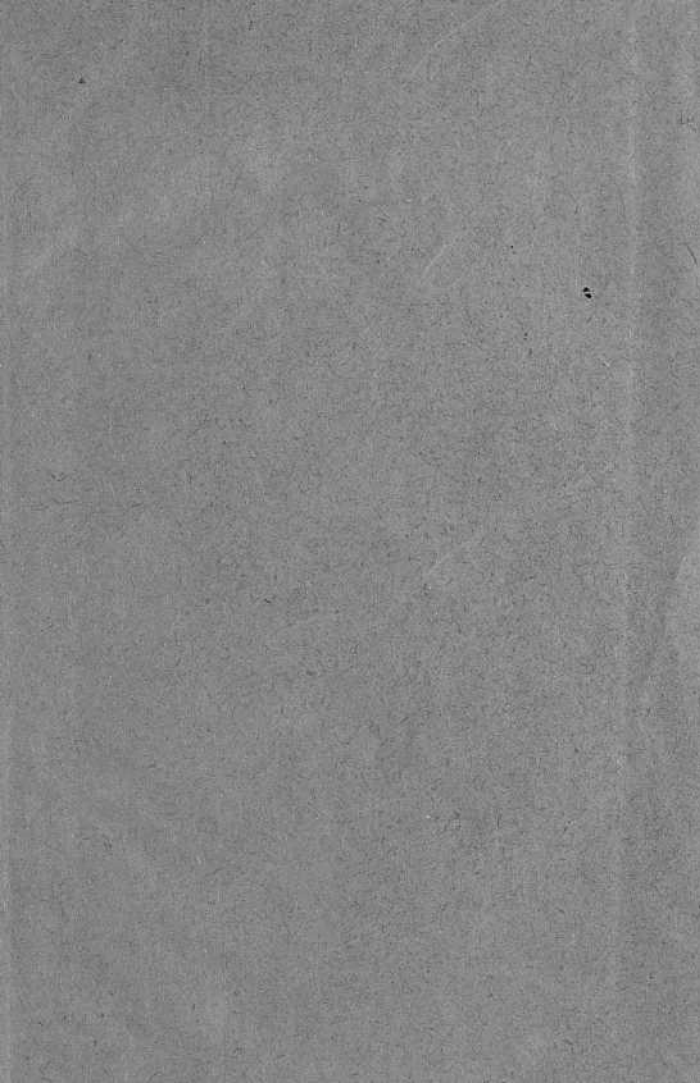


10.

Reglamento Taurino











no - 32



745

1

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

1493

1494

1495

1496

1497

1498

1



# REGLAMENTO

PARA LAS

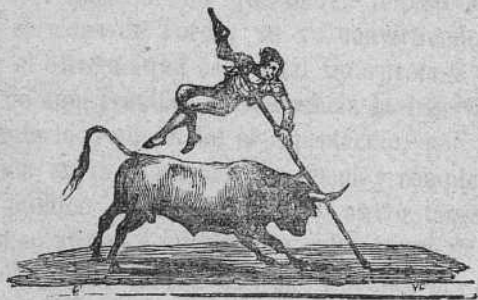
# CORRIDAS DE TOROS

EN TODAS LAS PLAZAS DEL REINO

PRESENTADO PARA SU APROBACION AL EXMO. SEÑOR MINISTRO  
DE LA GOBERNACION DEL REINO EN 26 DE ABRIL DE 1864.

Escrito por el aficionado

J. S. C.



**MADRID.—1864.**

Imprenta de Anselmo Santa Coloma.

*Dos Hermanas*, 19, bajo.

## PUNTOS PARA LA VENTA.

*Centro administrativo, Montera 37, fábrica de botones de D. Tomás-Olavarrieta, y en la imprenta de D. Anselmo Sta. Coloma, Dos Hermanas, 19, en esta corte; y los corresponsales de provincias, bajo el tipo de DOS REALES Y MEDIO ejemplar, franco el porte: pueden igualmente dirigirse á dicho Señor en los pedidos*

---

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Reino.

EXCMO. SR. :

Don José Santa Coloma, con el debido respeto, somete á la aprobacion de V. E. el adjunto Reglamento, para las corridas de Toros en las plazas de primer orden, que abraza únicamente su régimen interior, y la precision con que se han de ejecutar las suertes en todos sus períodos.

La tolerancia que ha tiempo se viene dispensando á la mayor parte de los que toman iniciativa directa en las corridas de Toros, se va convirtiendo en un abuso, al extremo que cada cual interpreta á su manera : de aquí resulta con frecuencia la incertidumbre en la autoridad que dirige el espectáculo, por falta de direccion en la plaza para la buena y completa lidia.

El público que asiste hoy á los circos taurinos, ha llegado su aficion é inteligencia, al extremo de ponerse á la altura de los diestros que ejecutan las suertes; y no tolera, y con razon, la impunidad con que se quiere abusar de sus conocimientos é intereses, destrozando de una manera lastimosa la pureza del toreo, por más que se busquen subterfugios para disculpar las faltas que se cometen.

Es tan difícil, Excmo. Sr., esponer en un Manual ó Reglamento todos los minuciosos detalles que requiere el delicado espectáculo que nos ocupa, que sería preciso empezar por la fomentacion completa de las ganaderías, y concluir por una escuela tauromáquica.

Teniendo en cuenta las razones espuestas, sólo se ha limitado el que suscribe, á estractar las obligaciones de todos los que tienen deberes que cumplir en las corridas de Toros, y asimismo para que sirvan de pauta las reglas que más se familiarizan con el publico: por lo que,

Suplica á V. E. se sirva aprobar el Reglamento adjunto, por creerlo así necesario para el orden interior del espectáculo, y la buena y completa lid en todas las suertes que se ejecuten.

Madrid 26 de Abril de 1864.

Excmo. Sr.:

J. S. C.

---

---

La experiencia está demostrando todos los dias la necesidad de un Reglamento para las corridas de toros, que abrace un régimen interior, corrija varios abusos que se notan en algunas suertes, y sirvan de norma, como necesarias, las adiciones que nos hemos permitido añadir, para modificar esa imperiosa ley que se llama COSTUMBRE; que cada uno interpreta á su manera.

Para evitar de una vez, en cuanto sea posible, los disgustos que trae consigo el espectáculo, y que reconocen por origen imprudencia ó ignorancia, en algunos, es esencialmente forzoso, sepa cada cual hasta dónde llegan sus atribuciones en el cometido que desempeñe.

Respecto del verdadero arte del Toreo, nada podemos añadir ni quitar, por ser nuestra mision muy distinta.

Esplicada la idea que nos ha guiado para la confeccion del presente Reglamento, nos vamos á ocupar del orden en general, que há de observarse tanto en algunas suertes de la liz, cuanto en el régimen, interior, enteramente descuidado en casi todas las plazas del reino.

## ARTICULO PRIMERO.

### DE LA CUADRILLA.

La cuadrilla se compondrá lo menos, de dos espadas de primera, y de uno de tercera, con alternativa por los anteriores: cuatro Picadores de número, con

dos de reserva: siete Banderilleros y un Puntillero, en las plazas de primer orden.

## ARTICULO 2.º

### DE LOS ESPADAS, BANDERILLEROS Y PICADORES.

Desde el momento de hacerse el *Paseo*, todos los individuos que forman parte de la cuadrilla, y que pertenezcan á la del segundo ó tercer espada, quedan á las órdenes de estos, y en particular bajo las del primero como director responsable en toda la corrida, escepto en el momento de matar al Toro, en cuyo caso recaen todas las atribuciones del primero, en el que haya de ejecutar la suerte, cesando aquella despues de concluida.

## ARTICULO. 3.º

### DE LOS ESPADAS.

Los espadas procurarán dirigir las estocadas al Toro, por lo *alto*, á menos que su condicion por circunstancias especiales no se lo permitan; en cuyo caso podrán emplear todos los recursos del arte, para darle la muerte lo antes posible; dejando al buen acierto de la autoridad que presida, si vista la condicion del Toro, ó la poca inteligencia del lidiador, debe mandar tocar segunda vez á *matar*, ó que le *desjarrete* el Puntillero con la media-luna: pues de esta acertada disposicion puede evitar una desgracia al que funciona, y al público no se le priva, si el tiempo transcurre inútilmente, en ver el resto de la *fiesta* en buena y completa lid.

## CAPITULO 4.º

### DE LOS PICADORES.

No obstante de que el Picador dirige exclusivamente la suerte que ha de ejecutar, y ordena á los Banderilleros que le pongan en suerte al Toro, para concluir la, el primer Espada como director cuidará:

1. ° que el Picador á quien corresponde ponerse en la primera suerte, lo haga en sitio conveniente, si no lo hiciere él: 2. ° que la citada suerte la busquen por la derecha, sobre el terreno que corresponde, para llegar pronto á ella con el caballo á galope, trote ó lo más ligero que se lo permita el estado del caballo, sino se hallase herido: 3. ° que estando en suerte, se aproxime al cite, con arreglo á las facultades del Toro; esto es, que en su estado de *levantado* hasta la distancia de tres cuerpos de caballo, cuidando de ir la reduciendo segun las vaya perdiendo y hasta la de un cuerpo, en el estado de *parado*: 4. ° que dirijan el puyazo en el *morvillo*, como el sitio designado por el arte; y no en la espaldilla, tabla del pescuezo, ú otra parte, que se le deje inutilizado para el resto de la lidia: y, 5. ° que cuando ocurra una caída, sin haberse lastimado, se dirijan inmediatamente á donde se hallase el caballo que ha de matar, para ocupar supuesto sin dilacion.

#### ARTICULO 5: °

##### DE LOS BANDERILLEROS.

Para evitar retraso en la suerte intentada de banderillas, y otras que reprueba el arte, observará el director de la cuadrilla: 1. ° que no sean más que dos el número de los que salgan á *correr* cada Toro, á menos que el espada, en casos de escepcion, crea oportuno lo haga alguno más: 2. ° que si las condiciones del Toro lo permite se verifique por derecho, y no en otras direcciones: 3. ° prohibido absolutamente recortar á los Toros, ni hacer otra cosa ajena á su obligacion sin permiso del *Espada*, como tambien ponerse al *quite* en la de *picar*, á menos que él lo disponga en ciertos casos: 4. ° Tambien los *Espadas* alternarán en esta última suerte, para evitar la aglomeracion de capotes: 5. ° que llegada la hora de banderillas, procure la pareja hacer su salida lo antes posible, y si no le arranca por delante, citarle terci-

do, y si no acude tampoco, á la media vuelta; mandando el *Espada* salir al compañero, si comprendiese, no puede *clavarlas*; pues el tiempo es breve, y debe hacerla el que le siga: y 6.º que en el momento de la señal para la muerte del Toro, dejarán en el suelo con modestia las banderillas que tuvieren en la mano sin tirarlas.

## ARTICULO 6.º

### DEL PUNTILLERO.

Para evitar dilaciones en perjuicio del público, y del resto de la lidia, el Cachetero procurará en el momento de que el Toro se haya echado, ó que comprenda, que de pié puede darle la muerte en la forma y sitio que aconseja el arte, lo ejecutará sin hacer alarde de una habilidad que reprueban las leyes del Toreo. Del cumplimiento de esta disposicion, será responsable el matador, que haya practicado la suerte, puesto que ha de permanecer en el sitio, hasta cerciorarse que el Toro se halle muerto.

## ARTICULO 7.º

### DE LA PRUEBA DE CABALLOS.

La prueba de caballos se verificará dos dias antes de la corrida. Si lo fuere de ocho Toros, trabajarán tres Picadores, y dos para las de seis; entregándoles en el primer caso tres caballos de primera á cada uno; dos á los de descanso, y uno á los de reserva. Probando además, hasta el número de veinte, cuya operacion la presenciará un delegado de la autoridad, para que cada cual esponga sus razones, caso de no haber conformidad entre los picadores y contratistas, sobre la inutilidad de los caballos.

## ARTICULO 8.º

### DE LA REVISION DE LAS PUYAS.

La revision de las puyas, se practicará en union de los dueños del ganado, contratista de caballos,



Picadores y el delegado de la autoridad, que asistió á la prueba de caballos, al que se podrá hacer presente cualquier reclamacion.

El objeto de esta revision será, ver si estan con el *largo* que marca el *escantillon*, segun la estacion y los *topes* más ó menos abultados; para en el primer caso evitar *marronazos* y *raigones*, y en el segundo que se introduzcan los *palos* con facilidad. Despues de practicada esta operacion, quedarán bajo llave, la cual recojerá la autoridad hasta media hora antes de la corrida.

#### ARTICULO 9.º

##### DE LA MONTURA.

Se designarán á cada uno de los Picadores que trabajen, tres sillas; poniendo en el *Borren trasero*, las iniciales de cada uno de ellos, con una mistura de albayalde y goma disuelta, para que con facilidad pueda borrarse. Cuidando además, que el correaje de las monturas, bridas, bocados y cadenillas de barbada sean revisadas, para que todo se halle en buen estado de servicio, y las acciones de los estribos numerados sus agujeros. El contratista del Guadarnes, será responsable de las faltas que resulten.

#### ARTICULO 10.

##### DEL CONTRATISTA DE CABALLOS.

Media hora antes de empezarse la corrida, se hallarán los caballos en el punto designado más próximo, para la salida á la plaza, cuidando el contratista se hallen aparejados los de cada Picador, con las sillas que se le designaron. Las cinchas bien templadas, y los pañuelos puestos, para que tan luego como llegue el Picador, esté dispuesto para montar, habiendo arreglado estos, antes del *paseo*, las acciones de los estribos y de anotar el número de *accion*, derecha é izquierda, en que cada uno monta; la que será entregada á uno de los alguaciles de servicio, despues de hacer el

paseo, con objeto de exigirle la responsabilidad, si á la vista del público y antes de trabajar se hiciera esta operacion.

## ARTICULO 11.

### DE LOS VEEDORES.

La autoridad debe nombrar tres veedores de carne (Veterinarios), para que en el campo y en los corrales examinen si las *reses* que se han de lidiar tienen las verdaderas condiciones á que se destinan, Cual son: 1.<sup>a</sup> Edad competente, 5 años seis yervas; 2.<sup>a</sup> buena y regular cabeza, y 3.<sup>a</sup> Sanidad. Las que reprobaba el arte son: que sean mogones, tuertos contra rotura, cornadas, ú otros defectos, que puedan inutilizarlos para la lid; y además reconocer las carnes despues de muerta, por si conviniera inutilizarla, para que no se venda al público. Todo bajo su responsabilidad para evitar un conflicto.

## ARTICULO 12,

### DE LOS PERROS DE PRESA.

Deberá haber en la Plaza, siempre que haya corrida, perros de presa, para cualquier ocurrencia imprevista durante la lid, y á disposicion del Señor Presidente. Si por un acaso un Toro, por sus muchas facultades para saltar, lo hiciera al tendido, ó rompiese una de las entre puertas, y no fuese posible hacerle salir; ni con los capotes, banderillas, picas y otros medios que aconseja la esperiencia, ¿qué hacer? Solo el perro de presa puede hacerle abandonar la defensa que ha tomado. Hay además otras razones: los perros de presa, desde tiempo inmemorial, han constituido una suerte que clasifica la condicion de un Toro, la cual es la de *Manso*; esto es, para aquellos que ni se puede ejecutar la suerte de pica, y huyen de la gente de á pié. Para esta clase de Toros, son los perros de presa; y las banderillas de fuego para aquellos que no se prestan á la de vara, ó que si

*llegan lo hacen huyendo; pero que conservan toda su bravura, para banderillas y la muerte.*

Las reglas del Toreo, no conoce arte para la lidia de un Toro manso.

### ARTICULO 13.

*Previsiones generales, á todos los que tomen parte en la lid durante la corrida:*

#### 1.<sup>a</sup>—A LOS MATADORES.

El primer espada como director en toda la lidia, observará si algun toro necesita lancearse de capa, para que tome varas, en cuyo caso deberá indicárselo al compañero á quien corresponda matarle, para que lo ponga en práctica en el momento; y si éste no lo hiciere, está en sus atribuciones hacerlo por sí: Tan luego como se dirija al Toro el Espada que haya de matarle, toma todas las atribuciones que hasta entonces tuvo el primero; observando estrictamente la cuadrilla las disposiciones de mando que este tenga por conveniente hasta que le haya dado muerte, volviendo al primero la direccion de la corrida. Si fuese desobedecido un espada por cualquier individuo de la cuadrilla, al indicar le practique una suerte conveniente para la lidia, lo pondrá en el acto en conocimiento de la autoridad que presida, por conducto de uno de los alguaciles de plaza, para que se retire entre barrera, ó donde tenga por conveniente el Presidente.

Si algun otro individuo ajeno á la cuadrilla saltase al redondel, sea cual fuere la causa que espusiera, será espulsado inmediatamente por el primer espada, que es á quien corresponde ser un vigilante perpétuo sobre cuanto se practique dentro de la Plaza.

#### 2.<sup>a</sup>—A LOS PICADORES.

A los Picadores se les dispensa un puyazo al Toro fuera del sitio designado por el arte, en los primeros

momentos de la salida en un *arranque* imprevisto, en un *recargue* y *colada* ó que en la *arrancada* se asombre el caballo; en cuyo último caso se desmontará inmediatamente en el sitio de costumbre, para variar de caballo, si se repitiera segunda vez.

### 3.<sup>a</sup>—A LOS BANDERILLEROS.

A los banderilleros se les dispensa igualmente un recorte, cuando por él puedan librarse de una cojida bien con el capote, bien en la suerte de banderillas por *arrancarle* el Toro, sin estar en suerte pero de ninguna manera en otro caso.

Es asimismo obligacion del banderillero, obedecer al lidiador, que se halle practicando la suerte que le corresponda respecto á colocarle el Toro con el capote haciéndolo siempre por derecho.

### 4.<sup>a</sup>—AL CACHETERO.

En el momento que el Presidente mande echar la media luna, se presentará el *puntillero* con ella en la plaza, retirándose el espada, para que los banderilleros con las capas le auxilien, y pueda con facilidad *desgarretar* al Toro. Si el matador no obedeciese la disposicion de la autoridad, y el *cachetero* dejase de cumplir inmediatamente su disposicion, serán castigados ambos, con la multa que tuviere á bien, si no resultase de esta falta de cumplimiento conflicto que lamentar.

### 5.<sup>a</sup>—A LOS CONTRATISTAS DE CABALLOS.

Si algun Picador cayese herido, las sillas destinadas á él se adjudicarán al que le remplace, numerando las acciones de estribo, para evitar dilaciones.

### 6.<sup>a</sup>—A LOS ASISTENCIAS DE PLAZA.

Estos se concretarán esclusivamente á su cometido pasando entre barrera cuando lo hayan efectuado; y prohibido absolutamente tomar para sí, ni las divi-

sas de los toros, que se les desprendan en la carrera, ni mucho menos de los obsequios que el público dirige á los diestros, al menos que estos quieran cederlos.

## ARTICULO 14.

### CAPITULO I.

#### *De la presidencia.*

Nada más difícil para el autor de estos breves apuntes, que el artículo presente. Ha revisado no obstante algunos escritos sobre las lidias de toros, y si bien es cierto, respecto á la Presidencia, no es fácil poner en práctica hoy aquella precision en la direccion de la lidia por los maestrantes, cuyos individuos, á la cualidad de labradores y propietarios, reunian la de ganaderos, cree no obstante se puede conciliar teniendo presente el valimiento popular de los señores Concejales que hoy dirigen esta clase de espectáculos.

### CAPITULO II.

Los que no há mucho tiempo han presidido las plazas de toros con mas acierto, han sido los maestrantes, por las razones que ya dejamos indicadas en el artículo 14.

Como en las provincias de Andalucía, que ha sido á no dudar la cuna del toreo, ha habido siempre esa gran aficion á *acosar* y *derribar*; y que por punto general, todas las grandes operaciones con el ganado se hacen á caballo, resulta por esto haber salido en todas épocas grandes *garrochistas*; la aficion se estendia tambien al toreo de capa, por lo que se hacian excelentes toreadores á pié y á caballo, al extremo que muchos de ellos causaron admiracion, como aficionados, á los célebres lidiadores de aquella época.

### CAPITULO III.

En la plaza de Madrid, por lo general, se dan mayor número de corridas, las cuales presidian los seño

res Corregidores; y si por un acaso no eran inteligentes ó aficionados, se asesoraban de los alguaciles mayores ú otras personas competentemente autorizadas por su esperiencia, así es que, durante la lidia, se le iba indicando la direccion de varas, banderillas, muerte de los toros, y á quien habia de imponérsele pena por abusos en su cometido.

Estas autoridades eran permanentes, y se hacian por esta razon grandes inteligentes, llegando su práctica al extremo de comprender perfectamente la índole de las distintas ganaderías que siempre se han lidiado en esta plaza.

En la actualidad son amovibles las autoridades que presiden el espectáculo, y como todos no son aficionados, ni mucho menos inteligentes para la escrupulosa direccion que requiere la lid, de aquí muchas veces que el público se disgusta, llegando al extremo de ponerla en evidencia, y lamentarse con justísima razon, los ganaderos, y aun los mismos lidiadores; porque de la buena ó mala direccion consiste á veces la desgracia del que haya de practicar la suerte fuera de las condiciones naturales del Toreo.

#### CAPITULO IV.

Tanto en Madrid como en todas las plazas en que se ejecute este espectáculo; los señores que le presidan y no sean inteligentes para la direccion de las corridas de toros, se asesorarán de una persona sensata, que reuna los conocimientos necesarios para indicarles la marcha de los tres estados de la lid.

#### CAPITULO V.

La autoridad es una fiel administradora del espectáculo que se ofrece al público por medio de carteles; y no debe permitir que nadie tome parte en la lid, sino aquellos que están anunciados; pues hemos visto mas de una vez, que á peticion del público, han salido toros y aficionados, que no están ajustados, á capear, á banderillar ó matar costándoles á algunos

la vida. No permitir que se lidien mas número de toros que los anunciados en los carteles. La cuadrilla no tiene más obligacion que trabajar los contratados.  
**TORO DE GRACIA, TORO DE DESGRACIA.**

#### CAPITULO VI.

Para estar en todos los detalles de las suertes, y cuanto ocurra á la vista del público, los señores presidentes deben cerciorarse desde su asiento y antes de hacer la señal para abrir el toril:

1.º Que las puertas estén cerradas.

2.º Que no haya en la plaza persona alguna que no pertenezca á la cuadrilla.

3.º Que cuando el Toro haya saltado al *Coso*, los Picadores estén en el sitio de costumbre.

4.º Que el Picador busque al Toro alrededor de la barrera en su *estado de levantado*; y cuando en el de *parado*, por los medios, ó tercio de la Plaza, segun el terreno en que se halle.

5.º Por ningun concepto debe esperar la autoridad en la suerte que nos ocupa, llegue el Toro al *estado de aplomado*, sin hacer antes la señal de banderillas.

6.º Que se acerque al cite, hasta la distancia de un caballo, y si el Toro no arrancase á las dos ó tres veces, es el momento oportuno de ordenar le pongan banderillas.

7.º Para esta última suerte, observar si el Toro ha trabajado poco ó mucho, con los caballos, para en el primer caso, conceder tres salidas á cada uno de los diestros, las pongan ó no; y en el segundo dos.

8.º Hecha la señal para matar, por regla general deberá conceder al espada quince minutos para ejecutar la suerte; y si pasados estos no estuviese terminada, ordenará la **MEDIA-LUNA**.

9.º Antes de tomar esta resolucion, deberá tener presente el tiempo que haya de dia, y los toros que falten para la terminacion del espectáculo, pudiendo conceder al matador ocho minutos más, si compren-

diese no se ha de alterar el juego de los demás.

10. Cuando un espada cayese herido estando en la suerte de matar, se pretendrá esente si la estocada es de muerte, y si no lo fuere, corresponde concluirlo al más antiguo de los que se hallen en la plaza; y en caso contrario, es obligación del que hubiese de matar el siguiente. Suponiendo que el herido sea el primer espada, corresponde dar muerte al Toro al segundo, el cual matará también el que le sigue; más si la estocada no lo fuere, no obstante debe concluirle el segundo, pero el Toro inmediato corresponde al tercero, continuando sucesivamente este orden.

11. Cuando se anuncie en el cartel: sobresaliente de espada ó media espada, deberá entenderse que el Sobresaliente es un matador con alternativa, y sale á la plaza con la obligación de cubrir el puesto del que cayese herido, matando los que le correspondían, y el medio espada, que no tiene alternativa, sale para matar el último toro, ó los dos últimos, pero nunca alternando con los demás.

12. Para evitar rasgones y marronazos en la suerte de picar según, está previsto en el artículo 8.º, se hace preciso é indispensable la modificación completa de la forma del *Tope*, pues siendo hoy su figura redonda, la debe tener *alimonada*.

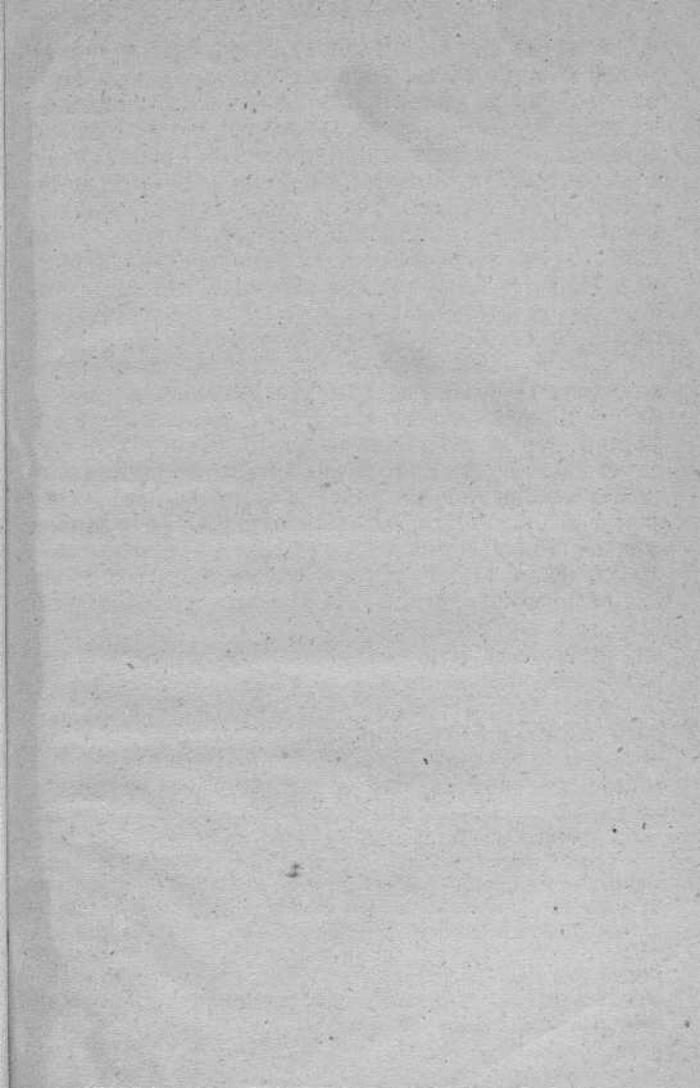
13. El Toro que saliere á la plaza *manso* ó inútil para la lidia y fuese remplazado por otro, no alterará el orden de los matadores respecto á la muerte, que solo tendrá efecto en el caso de que fuere de gracia.

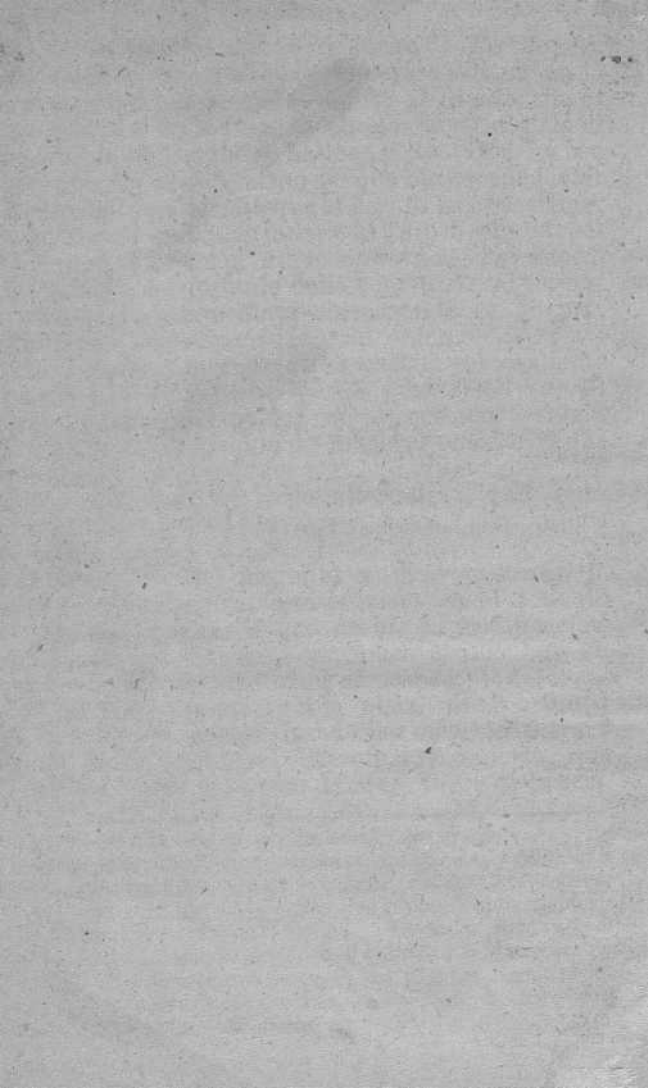
---

Al redactar este Reglamento he llevado dos ideas.

Primera. Regularizar en lo posible el espectáculo; y como que lo dicho en los estatutos, está en lo posible, creo debe aprobarse para que haya una planta fija, y cada cual responda ante la autoridad de las faltas prescritas en el mismo. Segunda. Para que el público, que á no dudar le llevara en el bolsillo ó lo aprenderá de memoria, si algo de arte encontrara en sus páginas, tenga el derecho cuando censure de ser atendido, puesto que lo hace con conocimiento de causa.—**El autor.**











# MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

## BIBLIOTECA

Pesetas

Número. 410 | Precio de la obra . . . . .

Estante . 1 | Precio de adquisición . . . . .

Tabla . . . 8 | Valoración actual . . . . .

Número de tomos. . . . .

11

